



“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1042 de 1978, Decreto 613 del 03 de Junio de 2025, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto 1414 de 2022 emanado por el despacho del Gobernador del Departamento de Arauca

CONSIDERANDO:

Que De conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.10.17, dispone el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62.

Que el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Que el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

De acuerdo al Decreto 613 del 03 de Junio de 2025, establece en el Artículo 1, fijar la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a de 1992.

Que el artículo 7 de la ordenanza 212 de 2025 establece el reconocimiento y pago de viáticos a los servidores públicos de la administración departamental de Arauca, que deban trasladarse dentro o fuera del país, en comisión o por razones del servicio.

Que El (La) servidor(a) público(a) **EDUARD MORA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88252555, Profesional Universitario código 219 grado 03 del área de Planeamiento Educativo e Infraestructura de la Secretaría de Educación departamental de





“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

Arauca, solicito comisión de servicios para trasladarse a los municipios de Fortul, Tame y Saravena respectivamente, desde el día Martes 03 al Jueves 05 de Marzo de 2026, para realizar asistencia técnica a las sedes educativas que implementan la residencia escolar, haciendo énfasis principalmente en la sede principal de la I.E. Makaguan (Fortul), I.E. Guahibo Beto y Tutukana Sinaika (Saravena), con el propósito de identificar y documentar las necesidades en materia de infraestructura, de la misma forma la socialización del Contrato No 424 de 2025, en la sede Jose Antonio Galán perteneciente a la I.E. Parmenio Bonilla Paredes y visita programada a la sede Alfonso López (Saravena).

De acuerdo a la anterior solicitud descrita y su justificación es procedente la autorización del desplazamiento a los municipios de Fortul, Tame y Saravena respectivamente, desde el día Martes 03 al Jueves 05 de Marzo de 2026, para realizar asistencia técnica a las sedes educativas que implementan la residencia escolar, haciendo énfasis principalmente en la sede principal de la I.E. Makaguan (Fortul), I.E. Guahibo Beto y Tutukana Sinaika (Saravena), con el propósito de identificar y documentar las necesidades en materia de infraestructura, de la misma forma la socialización del Contrato No 424 de 2025, en la sede Jose Antonio Galán perteneciente a la I.E. Parmenio Bonilla Paredes y visita programada a la sede Alfonso López (Saravena).

Que, mediante Decreto 1414 de 2022, la Gobernadora encargada del Departamento de Arauca, delega al secretario de Educación del Departamento de Arauca, las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder comisión de servicios al(La) servidor(a) público **EDUARD MORA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88252555, Profesional Universitario código 219 grado 03 del área de Planeamiento Educativo e Infraestructura de la Secretaría de Educación departamental de Arauca, a los municipios de Fortul, Tame y Saravena respectivamente, desde el día Martes 03 al Jueves 05 de Marzo de 2026, para realizar asistencia técnica a las sedes educativas que implementan la residencia escolar, haciendo énfasis principalmente en la sede principal de la I.E. Makaguan (Fortul), I.E. Guahibo Beto y Tutukana Sinaika (Saravena), con el propósito de identificar y documentar las necesidades en materia de infraestructura, de la misma forma la socialización del Contrato No 424 de 2025, en la sede Jose Antonio Galán perteneciente a la I.E. Parmenio Bonilla Paredes y visita programada a la sede Alfonso López (Saravena).





“Por la cual se concede comisión de servicios a un funcionario de la planta global, adscrito a Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

ARTICULO 2º. Reconocer viáticos al servidor público **EDUARD MORA CABRERA**, a razón de **QUINIENTOS OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 508.020.00)**.

ARTICULO 3º. Los viáticos y gastos de transporte reconocidos, serán cancelados con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Sistema General de Participaciones SGP Educación de la vigencia, código 09211010100110052, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026-00671** para Viáticos por valor de **(\$ 508.020.00)**, del día 02 de Marzo de 2026.

ARTICULO 4º. Para la legalización y pago de la comisión; el servidor público, deberá acreditar: informe de comisión, factura o tiquetes de transporte y certificado de permanencia de la autoridad competente.

ARTICULO 5º. El comisionado contará con cinco (5) días hábiles para la legalización de la comisión contados a partir de la finalización de la misma, de no ser así, la administración discrecionalmente se reserva el derecho de otorgar una nueva comisión.

ARTICULO 6º. Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a los, **02 MAR 2026**

ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental de Arauca

| PACTIVIDAD | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|--------------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyectó y Digitó: | Jose Alberto Portillo Montañez | Técnico Operativo | |
| Reviso Aprobó Aspectos administrativos: | Carmen Yiseth Garrido Blanco | Directora área Talento Humano | |
| Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos: | Marceliano Guerrero Alvarado | Director Área Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

